

Chitré, 9 de marzo de 2022.

Licenciado  
**ALEJANDRO I. QUINTERO C.**  
 Director Regional  
 Ministerio de Ambiente - Herrera  
 En su despacho



Respetado Señor Director:

En respuesta a su Nota DRHE-SEIA-0208-2022 de 23 de febrero de 2022 y notificada el 23 de febrero de 2022, donde solicitan información aclaratoria respecto a las respuestas de la primera solicitud de ampliación (Nota DRHE-SEIA-0057-2022 de 19 de enero de 2022) al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA N° 30370254 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL SAN PABLO N° 2**, tengo a bien presentar responder a cada una de las preguntas.

1. Indicar cuáles son los dos corregimientos donde se pretende desarrollar el proyecto.

**Respuesta:** Los dos corregimientos donde se pretende desarrollar el proyecto son **La Arena** y **Monagrillo**, ambos pertenecientes al distrito de Chitré, como se observa en el memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0697-2022, emitido por el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental (DIAM) del Ministerio de Ambiente.

2. Al revisar el plano presentado como respuesta a la pregunta 3 de la Nota DRHE-SEIA-0057-2022 de 19 de enero de 2022 debe:

- a) Corregir **El punto b 1**, ya que indica un nombre de proyecto distinto al presentado en el EsIA.
- b) **El punto b 5** no fue establecido en el plano.
- c) Los cálculos establecidos son distintos a lo indicado en el punto **5.4.2 Construcción**. Aclarar dicha información.
- d) Corregir la ubicación del proyecto.
- e) Indicar si en el proyecto se realizará la construcción de calles, debido a que en el punto **5.4.2 Construcción**, dicha actividad no fue indicada.
- f) Aclarar porque se presenta datos, cuadros y áreas sobre proyecto Residencial San Pablo N° 2, si el proyecto objeto a desarrollo, según los puntos **5.4.2 Construcción** y **5.5 Infraestructura a Desarrollar y Equipo a Utilizar** del EsIA, no indican actividades propias de construcción e viviendas y otras actividades asociadas a esta.

**Respuesta:** Seguidamente se presenta la aclaración de cada uno de los puntos de esta pregunta.

- a) El nombre del proyecto en el plano fue corregido y corresponde al nombre del proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental: **ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA N° 30370254 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL SAN PABLO N° 2.**
- b) En el plano que se presenta en Anexo, sellado y firmado por profesional idóneo, se establece lo solicitado en el **punto b5**, es decir, la sección de taludes.
- c) Los cálculos correctos para el corte y relleno serían los siguientes:

- Corte: 44,859.52 m<sup>3</sup>
- Relleno: 44,264.98 m<sup>3</sup>
- Restante: 323.82 m<sup>3</sup>

Estos mismos datos se presentan en el plano del Anexo. Así, lo indicado en el punto “c” de la sección **5.4.2 Construcción** del Estudio de Impacto Ambiental quedaría de la siguiente manera:

**“Preparación del terreno:** Incluye el movimiento de tierra con equipo pesado. Se removerá material de las partes superiores para aumentar aquellas zonas más bajas. Los cálculos indican que sería necesario realizar el desmonte (corte) de 44,859.52 m<sup>3</sup> de tierra, mientras que se requerirán 44,264.98 m<sup>3</sup> de relleno, lo que arrojaría 323.82 m<sup>3</sup> de material restante. El polígono se dejará completamente nivelado y compactado de acuerdo a las especificaciones del plano, esto es, las cotas. Se utilizará principalmente tractor de orugas, pala hidráulica, retroexcavadora, motoniveladora, camiones volquete, roles y camión cisterna”.

Estos mismos datos serían aplicables para cualquier otra sección del Estudio de Impacto Ambiental donde se haga referencia a los mismos.

- d) La ubicación del proyecto se corrige en el plano quedando de la siguiente manera:
  - PROVINCIA: HERRERA
  - DISTRITO: CHITRÉ
  - CORREG.: LA ARENA / MONAGRILLO
- e) El proyecto propuesto está dirigido solamente al acondicionamiento de la Finca N° 30370254 y no incluye la construcción de calles. Se había cometido el error de incluir en el plano de la respuesta a la pregunta 3 (Nota DRHE-SEIA-0057-2022 de 19 de enero de 2022) los detalles de las calles del Residencial San Pablo N° 2, proyecto que se ha considerado a futuro para la finca. Estos detalles se han eliminado del plano que se presenta en Anexo.
- f) Al igual que en la respuesta anterior, se había cometido el error de incluir en el plano de la respuesta a la pregunta 3 (Nota DRHE-SEIA-0057-2022 de 19 de enero de 2022) algunos detalles propios del Residencial San Pablo N° 2, proyecto que se ha considerado a futuro para la Finca N° 30370254, como las secciones de las calles y la descripción del Código

Residencial Bono Solidario (RBS). Todos estos detalles han sido eliminados en el plano que se presenta en Anexo.

Adjunto se presentan la fotocopia de la presente nota de ampliación de información con sus Anexos y los dos discos compactos de respaldo. Para la notificación correspondiente pueden localizarme a los teléfonos 6611-9288 y 978-4605, o al correo electrónico [rivielasociados@hotmail.com](mailto:rivielasociados@hotmail.com). Nuestra oficina se encuentra ubicada en el Residencial San Pablo, Calle Mélida Rodríguez, distrito de Chitré.

Seguros de haber respondido cada una de las interrogantes presentadas en esta segunda solicitud de información, y esperando por tanto la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, quedo de usted.

Muy atentamente,



Reynaldo Bolívar Salerno Tello  
Representante Legal  
INVERSIONES SOTESA, S.A.

**ANEXO:**

1. Plano de Movimiento de Tierra, sellado y firmado por profesional idóneo, y con la información indicada.